



Trujillo, 12 de Febrero de 2026

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE**

**VISTO:**

El expediente con registro N° **GRE-EP20260000030**, el proveído N° 002080-2026-OP, la Hoja de Envío N° **000044-2026-GGR-GRE-OAJ-EDI**, y demás documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Hoja de Envío N° **000044-2026-GGR-GRE-OAJ-EDI**, se solicita el cumplimiento del mandato judicial, a favor de doña **ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO**, cesante del sector, sobre el pago de la continua, derivado de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, más el pago de Intereses Legales con deducción de lo que ya hubiera percibido por tal concepto;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 004274-2025-GRLL-GGR-GRE, de fecha **01-08-2025**, emitida por la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, se reconoce y otorga la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE** por el periodo del **01-07-1990 al 31-12-2024**, asimismo, dispone **REEMPLAZAR**, a partir del **01/01/2025**, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de cesantía de doña **ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO**, cesante del sector, por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (\$/ 243.19)**;

Que, mediante la Resolución número **VEINTE** de fecha **17-12-2025**, que contiene la sentencia en el expediente judicial N° 07091-2018-0-1601-JR-LA-02, dispone: **CUMPLA con emitir nueva resolución Complementaria** que dispone, con lo resuelto en el ARTICULO TERCERO, **REEMPLAZAR** a partir del 01/01/2025, el monto del rubro bonificación especial (bonesp) de la pensión de cesantía de doña **ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO**, por el monto de \$/ 243.19, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; (...);

Que, a través del Informe N° 000110-2026-GRLL-EPC, el responsable de planillas de cesantes, informa que no se está reconociendo dentro de su pensión el incremento por la continua de **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, por lo que procedió a realizar el cálculo desde el **01-01-2025 al 31-12-2025**, asimismo, manifiesta que Respecto al pago de los devengados e intereses legales por sentencias judiciales, el procedimiento es que su resolución esté registrada en el aplicativo de sentencias judiciales (que es administrado por la oficina de asesoría jurídica); posteriormente después de ello, son programados a través de decretos supremos emitidos por el mismo MEF con la relación de beneficiarios y monto a pagar;

Que, de acuerdo al artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna





autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el área de Planillas según Informe N° 000110-2026-GRLL-EPC, a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 000467-2026-GRLL-OP a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, el Memorando Múltiple N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRE, la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR**, la Resolución Gerencial Regional N° 004274-2025-GRLL-GGR-GRE, de fecha 01-08-2025, al no haberse efectuado el pago de la **CONTINUA** por concepto de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE**, desde el **01-01-2025** hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento al mandato judicial, a favor de doña **ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO**, identificada con **DNI N° 17852941**; docente cesante del sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO**, por concepto de la **CONTINUA** derivado de la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE** dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

| Nombre de Beneficiario                                                  | DNI      | N° de Expediente Judicial  | Periodo de Reconocimiento | N° Hoja de cálculo de devengados | Monto de reconocimiento o de pago |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO                                           | 17852941 | 07091-2018-0-1601-JR-LA-02 | 01-01-2025 al 31-12-2025  | 142 -2026                        | S/ 2,621.28                       |
| Monto a pagar en letras: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 28/100 SOLES |          |                            |                           |                                  |                                   |

**ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR**, a partir del **01-01-2026**, el monto del rubro Bonificación Especial por Preparación de Clases (bonesp) de la pensión de doña **ALICIA ANGELA FALLA DE ARROYO**, identificada con **DNI N° 17852941**, por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (S/ 243.19)**; de forma permanente y/o continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la oficina de Administración realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la nominación del





sistema que corresponda al caso, para su reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: AFÉCTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación; fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; PROD/PROY: 3.999999 Sin Producto; ACT/OBR: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; DivF: 052 Previsión Social; GRPF: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0029: Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER**, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER**, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de Asesoría Jurídica, y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/G-GRSE  
OMPV/D-OA.

